



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

FOLIO
3
Nº

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

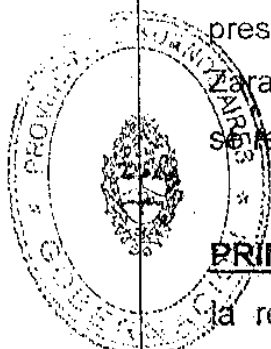
CONVENIO Nº 523

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE ZARATE

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Zarate, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Elio Omar BERNUES, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 751, de la ciudad de Zarate, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Zarate a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

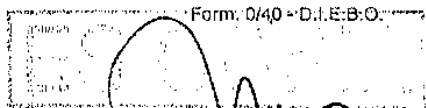
PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Zarate, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.



[Firma manuscrita]

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
ES COPIA
FOTOGRAFADA
DEL ORIGINAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
GOBIERNO

Dir. _____

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Zarate.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.



COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN BUENCA
Director de Servicios
Técnicos Administrativos
Patronato de Liberados Bonaerense



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

FOLIO
4
N°

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 523

/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. D/10 - D.I.E.B.O.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

FOTOCOPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN CUENCA
Licenciado en Ciencias
Técnico-Administrativos
Patronato de Liberados Bonaorense

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Zarate.



DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zarate.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN CUE
Director de Servicio
Técnico-Administrativo
Patronato de Liberados con

BOLETIN MUNICIPAL

*Intendencia Municipal
de Zárate*

347

Zárate, -8 JUN 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 3562 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/06/2005; y-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108º- Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 3562.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Gobierno, Dirección de Asuntos Legales e Institucionales, Departamento Prensa y Centro Preventivo de las Adicciones, regístrese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA



Pablo Edgardo Castelli
PABLO EDGARDO CASTELLI
 SECRETARIO JEFE DE GABINETE

Elio Omar Bernues
ELIO OMAR BERNUES
 INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 347

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

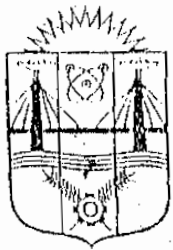
SECRETARIA DE LEGISLACION Y SALUD

04 JUL 2005

ENTRADA

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Pablo Edgardo Castelli
PABLO EDGARDO CASTELLI
 SECRETARIO JEFE DE GABINETE



PARTIDO DE ZÁRATE

BOLETIN MUNICIPAL

Honorable Concejo Deliberante
de Zárate

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121 - H.C.D. 136/05.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Zárate y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye el objeto del mismo la contribución a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Zárate.-


Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 41° del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica Municipal) corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar los Convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo.-

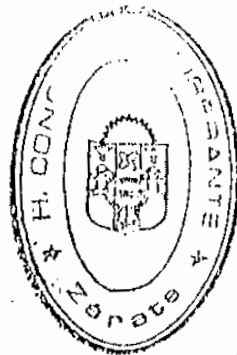
Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

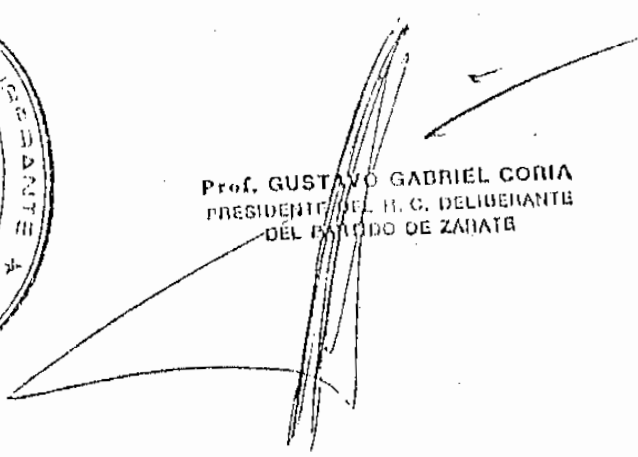
ORDENANZA N° 3562.-

ARTICULO 1°.- Ratificase el CONVENIO suscripto en fecha 15 de Setiembre de 2004 celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE ZARATE representada por al Señor Intendente Municipal Dn. ELIO OMAR BERNUES, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada por el señor Gobernador ING. FELIPE C. SOLA, el que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los dos días del mes de Junio de dosmil cinco.


DR. OSCAR ALBERTO CASSINO
SECRETARIO
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE




Prof. GUSTAVO GABRIEL CORIA
PRESIDENTE DEL H. C. DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y OPINIONES
TALLERES, ENTRADA y SALIDA
04 JUL 2005
ENTRADA


PABLO EDGARDO CASTELLI
SECRETARIO JEFE DE GABINETE